

**CONTRATOS****Código**

CT-CA-197

**CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS Y NORIGUSTAVO IMBAJOA OJEDA**

CONTRATO NO.	197 DEL 06 DE FEBRERO DE 2015
CLASE DE CONTRATO	COMPRAVENTA
CONTRATANTE	E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS
NIT CONTRATANTE	846.000.471-5
REPRESENTANTE LEGAL	LIA SUSANA CAMACHO TORRES
IDENTIFICACION	52.424.380 DE BOGOTÁ, D.C
ACTO DE DESIGNACION	DECRETO NO. 0104 DEL 1 DE ABRIL DE 2012 Y ACTA DE POSESIÓN NO. 858 DEL 1 DE ABRIL DE 2012.
SEDE	LA HORMIGA
CONTRATISTA	NORIGUSTAVO IMBAJOA OJEDA
IDENTIFICACION	C.C. N°. 18.126.593 EXPEDIDA EN MOCOA
OBJETO	ADQUISICION DE DOS (02) UPS DE 10 KVA PARA LA ESE HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS.
VALOR DEL CONTRATO	\$ 22.800.000.00.
FORMA DE PAGO	50% COMO PAGO ANTICIPADO Y EL 50% RESTANTE A LA ENTREGA A SATISFACCIÓN.
INICIO	A PARTIR DEL ACTA DE INICIO
FINALIZACION	UN (01) MES A PARTIR DE ACTA DE INICIO

Entre los suscritos a saber, por una parte la Doctora **LIA SUSANA CAMACHO TORRES**, mayor de edad, con domicilio y residencia en la Hormiga Putumayo, identificada con cédula de ciudadanía No 52.424.380 de Bogotá, D.C, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la Empresa Social de Estado Hospital Sagrado Corazón de Jesús, según Decreto de Nombramiento No. 0104 del 1 de abril 2012 y Acta de Posesión No. 858 del 1 de abril de 2012 y en ejercicio de las facultades por el Acuerdo No.001 del 27 de Diciembre de 2010 emanado de la Junta Directiva y quien en adelante se denominará **LA CONTRATANTE**; y por otra parte, **NORIGUSTAVO IMBAJOA OJEDA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **18.126.593 EXPEDIDA EN MOCOA**. Quien bajo su firma tiene el establecimiento de comercio **N.I PROFESIONAL SYSTEM**, legalmente constituido, con domicilio en la ciudad de Mocoa - Pto, Matrícula Mercantil No. **28302-1**, inscrita el 15 de marzo de 2006 NIT. No. **18126593-3**. Quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, de común acuerdo convenimos celebrar el presente contrato contenido en las cláusulas mencionadas a continuación, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que este Contrato se sujeta a las normas reglas civiles y comerciales concordantes y complementarias; **b)** Que **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestada con la firma no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de la Constitución y las Leyes. **c)** Que existe disponibilidad presupuestal. Por lo anterior hemos convenido realizar el presente contrato que se registrará por las siguientes **CLAUSULAS: PRIMERA. OBJETO:** EL CONTRATISTA se compromete a Entregar bajo la modalidad de Compraventa **DOS (02) UPS DE 10 KVA PARA LA ESE HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS. SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO:** Constituyen obligaciones del **CONTRATISTA: 1)** Realizar el suministro de dos (02) UPS de 10 KVA para la ESE Hospital Sagrado Corazón De Jesús. De acuerdo a lo relacionado a continuación, teniendo en cuenta los precios y referencias y que hacen parte de los precios del mercado conforme a la cotización presentada a la E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús: Así:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	V. UNIT	V. TOTAL
1	UPS NETION 10KVA ONLINE- INCLUYE BATERÍAS	2	11.400.000	22.800.000

ELABORÓYenny Gualpaz
Auxiliar administrativo**REVISÓ**Dra. Maria Antonieta Usme Charry
Asesora Jurídica

**CONTRATOS****Código**

CT-CA-197

MODELO NET 10 KVA CAPACIDAD 8000 WATS CERTIFICACIONES DE CALIDAD, Y AMBIENTE, CERTIFICADO DE CONFORMIDAD Y CALIDAD EUROPEO CE 62040-1, CERTIFICADO EN DISEÑO DE CALIDAD ISO 9001 -2000, CERTIFICADO ISO 14001 EN BATERÍAS, CERTIFICACIÓN NACIONAL RETIE.			
TOTAL			22.800.000

TERCERA. VALOR: Para efectos fiscales y presupuestales el valor del contrato se estima en la suma de **VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$22.800.000.00) M/CTE. CUARTA. FORMA DE PAGO:** La E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús cancelará a EL CONTRATISTA 50% como pago anticipado y el 50% restante a la entrega a satisfacción. Previa certificación de cumplimiento presentada por el Técnico Administrativo de Almacén de la E.S.E Hospital Sagrado Corazón de Jesús, factura y/o documento equivalente según sea el caso anexando los soportes, entrada a almacén y comprobante de pago del sistema general de seguridad social en salud (salud, pensión y riesgos laborales). **QUINTA. OBLIGACIONES DE LA E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS:** LA CONTRATANTE se obliga a: 1) Cancelar el valor del contrato de conformidad con la forma de pago pactada salvo que por razones de fuerza mayor o caso fortuito que impidan a la ESE pagar puntualmente. 2) Prestar asistencia y colaboración para el cabal cumplimiento del contrato. 3) Ejercer funciones de vigilancia y control en la ejecución del contrato, a través del Técnico Administrativo de Almacén. 4) Las demás que se desprendan del contrato. **SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA en desarrollo del objeto del presente contrato se obliga a: 1) Iniciar y ejecutar el objeto del presente Contrato de acuerdo con los plazos, descripciones y especificaciones en él contenidas. 2) Garantizar la calidad de los servicios contratados. 3) Constituir las garantías que requiere el presente contrato. 4) Atender los requerimientos efectuados por el supervisor del presente contrato, tendientes a lograr su correcta ejecución. 5) Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas. 6) Asistir a las citaciones que la empresa realice en forma verbal o por escrito. El retardo o la mora en el cumplimiento se entenderá cuando la administración o el supervisor haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir aún sin requerir solicitud escrita. 7) Brindar garantía de dos (02) años en las UPS y de un (01) año en las baterías. **SEPTIMA. DURACIÓN:** El término de duración del presente contrato es un (01) mes a partir del acta de inicio, la cual se realizara una vez aprobadas las garantías exigidas por la entidad. **OCTAVA. TERMINACIÓN UNILATERAL:** Serán causales de terminación unilateral por parte de la E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús. 1) El incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de alguna de las obligaciones descritas en la Cláusula cuarta del presente contrato. 2) Cualquier clase de falta grave que atente contra los intereses de la E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús a juicio de su Representante Legal. 3) Por demostrada irresponsabilidad en el incumplimiento de las actividades en cuanto a, presentación personal o desempeño altruista. 4) El suministro de información o documentos falsos por parte de **EL CONTRATISTA** a la E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús para hacerse acreedor del presente contrato. **PARAGRAFO 1:** Por razones de fuerza mayor, caso fortuito y mutuo acuerdo se podrá terminar en forma bilateral y/o unilateral este contrato. **NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN:** El presente contrato no podrá cederse por **EL CONTRATISTA**, sin el consentimiento previo y manifiesto de **LA CONTRATANTE**. **DECIMA. GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA constituirá a su costa y a favor de la E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús, ante una entidad aseguradora autorizada para el efecto, una póliza única de cumplimiento que ampare: 1. **EL CUMPLIMIENTO** de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo de **EL CONTRATISTA** con ocasión de la celebración,

ELABORÓYenny Gualpaz
Auxiliar administrativo**REVISÓ**Dra. Maria Antonieta Usme Charry
Asesora Jurídica



CONTRATOS

Código

CT-CA-197

ejecución y liquidación del presente contrato. Constituida sobre el 10% del valor del contrato y con vigencia igual a la de su duración y cuatro (4) meses más. **2. CALIDAD DEL BIEN SUMINISTRADO**, sobre el 30% del valor del contrato por la duración del contrato y cuatro meses más. **DECIMA PRIMERA: MULTAS**: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, la E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús podrá imponerle multas diarias y sucesivas a razón del uno por mil (1x1.000) del valor del Contrato por cada día de mora, que se podrán descontar de las sumas que ésta le adeude o haciendo efectiva por vía judicial, y de acuerdo con lineamientos del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA SEGUNDA: PENAL PECUNIARIA**: Se estima como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al 20% del valor total del contrato que se hará efectiva directamente por la E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total del contrato, para lo cual podrá descontarla directamente de las sumas que le adeude. **DÉCIMO TERCERA: MODIFICACIONES**: Este contrato está sujeto a las modificaciones que estipulen las partes, las que establezcan las autoridades respectivas, en lo relacionado con el mismo. **DÉCIMO CUARTA: CADUCIDAD**: LA CONTRATANTE se reserva la facultad de declarar la caducidad del contrato, mediante resolución motivada, por cualquiera de las causas previstas en el Artículo 18 de la Ley 80/93. **DÉCIMO QUINTA CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**: Se entienden incorporadas en el presente contrato, las cláusulas excepcionales de Interpretación, Modificación y Terminación Unilaterales, en los términos y condiciones establecidas en los artículo 14 a 18 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMO SEXTA: SUPERVISION O VIGILANCIA**: La supervisión o vigilancia de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA, será ejercida por el Técnico Administrativo de Almacén de la E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús. Quien deberá evaluar el cumplimiento del contrato a fin de expedir el informe de supervisión. Con apoyo del coordinador del área de sistemas. **DÉCIMA SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: Los pagos causados por concepto de este contrato se sujetarán a las disponibilidades presupuestales de la E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús y se imputará a los rubros **21020102030104 - 21020101020102** según certificado de Disponibilidad No. **2015000219** del veintiséis (26) de enero de dos mil quince (2015), del presupuesto aprobado para la vigencia fiscal de dos mil quince (2015). **DÉCIMA OCTAVA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**: El presente contrato no genera ningún tipo de relación laboral entre la E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús y EL CONTRATISTA. **DECIMA NOVENA. REGIMEN JURIDICO**: El presente contrato de suministro se regirá por lo estipulado por las normas de Derecho Privado de conformidad con lo establecido en el Decreto 1876 de 1994, en caso de existir diferencia, pleito o controversia por efectos de incumplimiento o cualquier otra razón se acudirá en primera instancia a la conciliación y de persistir por falta de acuerdo, se acudirá a la justicia contenciosa administrativa por encontrarse pactadas las cláusulas excepcionales. **VIGESIMA. INDEMNIDAD**: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS, contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones de los contratos. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra de la E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS por asuntos, que según los contratos sean del responsabilidad de EL CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. La E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS, a solicitud de EL CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y EL CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que estos le ocasionen a la E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que la E.S.E.

ELABORÓ

Yenny Gualpaz
Auxiliar administrativo

REVISÓ

Dra. Maria Antonieta Usme Charry
Asesora Jurídica



CONTRATOS

Código

CT-CA-197

HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de la E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS, este podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita a EL CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera EL CONTRATISTA, la E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS, tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude a EL CONTRATISTA, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal. **VIGESIMA PRIMERA : SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA** se compromete a afiliarse al Sistema de Seguridad Social en Salud (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales), de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 1122 del 9 de enero de 2007 y el artículo 1 de la Ley 828 de 2003. **VIGESIMA SEGUNDA : PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento a) Firma de las partes contratantes. b) Certificado de disponibilidad presupuestal. **VIGESIMA TERCERA : EJECUCION:** El presente contrato requiere para su ejecución a) Registro presupuestal. b) Rut. c) Certificado de antecedentes disciplinarios del representante legal, d) Antecedentes fiscales del representante legal y de la empresa. e) Antecedente judicial del representante legal. f) Certificado de Cámara de Comercio. g) Planilla de pago al sistema general de Seguridad Social en salud (Salud, Pensión y riesgos laborales) h) Póliza de cumplimiento, calidad de los bienes suministrados y aprobación de las Garantías por la Entidad. **VIGESIMA CUARTA : DOMICILIO:** Para todos los efectos, el domicilio contractual será el Municipio del Valle del Guamuez. Hasta aquí las cláusulas del contrato. Para constancia se firma en la Hormiga Municipio Valle del Guamuez - Putumayo, el seis (06) de Febrero del dos mil quince (2015).

LA CONTRATANTE

EL CONTRATISTA

LIA SUSANA CAMACHO TORRES

Gerente E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús

NORIGUSTAVO IMBAJOA OJEDA

Contratista.

MARIA ANTONIETA USME CHARRY

Asesora Jurídica

MARITZA FERNANDA PORTILLA SILVA

Supervisora

CESAR FERNAN MONTENEGRO RAMIREZ

Apoyo a Supervisor

ELABORÓ

Yenny Gualpaz
Auxiliar administrativo

REVISÓ

Dra. Maria Antonieta Usme Charry
Asesora Jurídica